

106665

Guayaquil, 10 de abril de 2017

Sr. Dr. D.  
**Mauricio Arosemena Romero**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **Segundo Vocal Principal** del Consejo de Vigilancia de la Compañía, por el período de un año y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública de constitución de la Compañía que fue otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 29 de octubre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de noviembre del mismo año.

Atentamente,  
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci  
**Gerente General-Secretario**

**RAZÓN:** Acepto el cargo de Segundo Vocal Principal del Consejo de Vigilancia para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 10 de abril de 2017.

Dr. Mauricio Arosemena Romero  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. # 0908778897

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA.

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 25.465  
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2017  
HORA DE REPERTORIO: 15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Segundo Vocal Principal del Consejo de Vigilancia**, de la Compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C.LTDA.**, a favor de **MAURICIO AROSEMENA ROMERO**, de fojas **25.131 a 25.134**, Registro de Nombramientos número **6.811**.

ORDEN: 25465



Guayaquil, 14 de junio de 2017

REVISADO POR: 

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0121405

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTERFERENCIA DE COMPTON DE BUENOS AIRES

04 JUL 2017

RECIBIDO

Hora... 12:30 7/17